

NOTA SOBRE LA INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE REALICEN PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS RETRIBUIDAS

La Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en el BOE el 28 de junio de 2013, ha declarado nulo de pleno derecho el Real Decreto 1.707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La propia sentencia dispone la retroacción de actuaciones, a fin de que el texto completo del referido Real Decreto sea remitido al Consejo de Estado para que la Comisión Permanente del mismo se pronuncie sobre la Disposición Adicional Primera de la reiterada norma, que excluía de la obligación de dar de alta y cotizar al sistema de Seguridad Social a las estudiantes que realizaran prácticas externas universitarias retribuidas (siempre que el convenio de cooperación educativa suscrito entre la Universidad y la empresa se adaptara a lo dispuesto en el citado RD.)

Mientras tanto, **la norma aplicable en relación a la inclusión o no de los becarios en el régimen de la Seguridad Social vuelve a ser el R.D. 1493/2011 de 24 de octubre**, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de las personas que participen en programas de formación, y ello supone la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba.

A fin de aclarar los efectos de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo y despejar dudas sobre la obligatoriedad de proceder al alta y cotizar por los becarios universitarios incluidos en el ámbito del Real Decreto 1707/2011, el viernes 30 de agosto de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, **la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto de 2013**, en la que se autorizan los plazos extraordinarios para la presentación de las altas, y en su caso bajas, así como la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas en las empresas, con la finalidad de incluirlos en el sistema general de Seguridad Social, tal y como se establecía en el R.D. 1493/2011 de 24 de octubre.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica que establece el artículo 9 de la Constitución, **los efectos en materia de alta, baja y cotización a la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas se producirán a partir del día 28 de junio de 2013**¹, (fecha de publicación de la referida Sentencia en el Boletín Oficial del Estado).

¹ Aunque la Resolución establece claramente la obligación de la afiliación a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Supremo, ofrece la posibilidad de cotizar con carácter retroactivo por el periodo en que ha estado suspendido el derecho, es decir, desde la fecha de publicación del Real Decreto 1707/2011 de 10 de diciembre de 2012 hasta el 28 de junio de 2013, para ello el estudiante deberá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social un Convenio Especial que deberá abonar el propio estudiante.

Con el objeto de flexibilizar y facilitar tanto el encuadramiento como la cotización a la Seguridad Social de los becarios, la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social establece:

- Autorizar, de forma excepcional, la presentación **hasta el 30 de septiembre 2013**, de las altas y, en su caso, las bajas de los estudiantes universitarios, para los que esas altas resulten obligatorias desde el 28 de junio de 2013.
- Que el ingreso de las cuotas correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a agosto de 2013, se puede efectuar **hasta el día 31 de octubre de 2013**.

Para este año 2013, la **cuota por Contingencias Comunes es de 36,61 €/mes** de la que 30,52 corresponde a la empresa y 6,09 al Becario. **Para Contingencias Profesionales la cuota es de 4,20 €/mes** de los que 2,35 corresponden a IT y 1,85 a IMS siendo exclusivamente a cargo de la empresa. Por lo que respecta a la contingencia de desempleo, así como la correspondiente al Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, no existe obligación de cotizar por éstas.

Por último y como aspecto importante, recordar que a efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, **la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social.**²

En desarrollo de la normativa señalada la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado las **Instrucciones para la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en el BOE del día 28 de junio, por la que se declara nulo el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.**

Procedimiento a seguir por parte de la empresa:

1. Solicitud de un nuevo Nº cuenta de cotización especial para becarios.

La empresa solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un nº de Código de cuenta de cotización específico identificado con un TRL 986.

Dicha solicitud se formula en el modelo TA 6 (inscripción y asignación de C.C.C. Inicial)³ o TA 7 (asignación de C.C.C. secundario).⁴

2. Alta de los estudiantes.

² Por lo tanto indiferente si la retribución se satisface directamente a los becarios por la empresa o si ésta entrega su importe a la Universidad para que ésta se lo haga llegar a los becarios. Para dar de alta a los becarios se exige por parte de la Seguridad Social el documento contractual en el cual se apoyan las prácticas. La Seguridad Social podría rechazar el alta si son dadas por entidad distinta a la que financia las becas y exigir la cotización a la empresa, con un recargo por cotización fuera de plazo y una posible sanción por falta de alta y cotización.

³ El impreso se puede obtener en la siguiente dirección:

http://www.segsocial.es/Internet_1/Empresarios/Inscripcion/Servicios/Modelosdesolicitudd31193/ModeloTA6Solicitudd48532/index.htm

⁴ El impreso se puede obtener en la siguiente dirección:

http://www.segsocial.es/Internet_1/Empresarios/Inscripcion/Servicios/Modelosdesolicitudd31193/ModeloTA7Solicitudd48799/index.htm

Las empresas que **hayan tenido o tengan a estudiantes universitarios realizando prácticas** y el periodo de formación se haya iniciado con anterioridad al día 28 de Junio de 2013, **procederán al alta de cada uno de ellos.**

El plazo para poder efectuar las correspondientes altas será hasta el próximo día **30/09/2013.**

Las altas de los estudiantes universitarios que hayan realizado o que realicen en el futuro prácticas académicas externas en fecha igual posterior a 28 de Junio de 2013 se identificarán con la **Relación Laboral de Carácter Especial (RLCE) 9927.**

3. Bajas de los estudiantes.

Las bajas con fecha real de baja igual o posterior a 28 de junio de 2013, presentadas hasta el día 30 de septiembre de 2013, tendrán la consideración de bajas presentadas dentro del plazo reglamentario y por tanto la fecha real de baja y de efectos será coincidente. A partir de dicha fecha se aplicaran las normas generales del Reglamento de Afiliación y en especial los efectos que se establecen en el mismo para las bajas presentadas fuera de plazo.

4. Cotización.

La Tesorería General de la Seguridad Social autoriza con carácter excepcional, la ampliación de los plazos, por lo que el pago de las cuotas de los **meses de junio a agosto** podrá efectuarse hasta el 31 de octubre de 2013.

Cuota fija mensual a abonar: 34,72€ empresa + 6,09€ estudiante

Si el envío se realiza dentro de plazo reglamentario, procede la liquidación L00 (normal), siéndole de aplicación las reglas generales.

Los envíos realizados fuera del plazo reglamentario de ingreso, necesariamente deberán transmitirse con liquidaciones L02 (salarios de tramitación) y fecha de control 28-06-2013, durante los meses de septiembre y octubre 2013.

Procedimiento a seguir por parte de los estudiantes.

Los estudiantes que vaya a realizar prácticas externas retribuidas deben solicitar, si no dispusieran de él, **Número de la Seguridad Social.**

Éste se solicita mediante el impreso TA1⁵ debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, acompañando el Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de extranjero o Pasaporte en el caso extranjeros.^{6 7}

La solicitud y documentación se presentarán en la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.⁸

⁵ El Modelo TA1 se puede descargar en la siguiente dirección:

http://www.segsocial.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

⁶ Si bien la normativa vigente contempla la posibilidad de que el empresario pueda solicitar el número de la Seguridad Social si la persona que va a contratar no dispone de él, se recomienda que lo soliciten los propios interesados, para agilizar el trámite.

⁷ El Número de Seguridad Social se convertirá en Número de Afiliación el momento en que el estudiante inicie las prácticas.

⁸ El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 45 días, transcurridos éstos se entenderá estimada.

Para cualquier duda se pueden dirigir a la Oficina de Prácticas y Empleo

http://www.upcomillas.es/servicios/ope/serv_ope.aspx?nivel=2&inicio=1928

M^a Victoria García Mellado

Directora de la Oficina de Prácticas y Empleo

Alberto Aguilera, 21 - 28015 Madrid

Tel. +34 91 540 62 21

mvgarcia@upcomillas.es

Anexos

1. Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
2. Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto de 2013
3. Instrucciones para la aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en el BOE del día 28 de junio, por la que se declara nulo el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios